

**ORDEN DEL DÍA  
SESIÓN DEL DÍA 16 DE MARZO DE 2021**

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Correspondencia.
- 4.- Toma de Protesta de los ciudadanos José Salvador Urzúa Solís, Hiram Lomelí Duarte y María Teresa Peralta Quijano, al cargo de diputados locales de esta Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Sonora.
- 5.- Iniciativa que presenta el diputado Carlos Navarrete Aguirre, con punto de Acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo resuelve exhortar al Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que, en el ámbito de sus atribuciones, inspeccione y vigile que los vehículos que transitan en el Estado de Sonora por rúas federales cumplan con las especificaciones de dimensiones y peso dispuestas en la Ley de Caminos, Puentes y autotransporte Federal y en el Reglamento de Tránsito en Carreteras y Puentes de Jurisdicción Federal, sancionando a quienes no cuenten con los permisos necesarios e incumplan con la normatividad aplicable.
- 6.- Iniciativa que presenta el diputado Luis Armando Alcalá Alcaraz, con punto de Acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo resuelve exhortar, respetuosamente, al Ayuntamiento de Benito Juárez, Sonora, para efectos de que, con apego a la normatividad, reconsidere los montos determinados para el pago del impuesto predial en los casos que la diferencia de pago entre el ejercicio fiscal de 2020 y 2021 rebasa claramente los índices inflacionarios y demás indicadores de aumento en el cobro de contribuciones municipales.
- 7.- Iniciativa que presenta el diputado Luis Mario Rivera Aguilar, con punto de Acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo resuelve exhortar a la titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y al titular de la Secretaría de Salud Pública del estado de Sonora, a que rindan cuentas sobre las acciones en materia de salud mental en el estado.
- 8.- Iniciativa que presenta la diputada Nitzia Corina Gradías Ahumada, con punto de Acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo resuelve exhortar al Titular del Poder Ejecutivo Federal, al Titular de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal y al Consejo de Salubridad General para efectos de que en la estrategia nacional de vacunación para aplicar el biológico contra el Covid 19, se contemple una atención especializada a las necesidades y requerimientos del segmento poblacional de adultos mayores, en cuanto a instalaciones, cantidad de personal responsable de aplicación de las vacunas y reducción de tiempos de espera y, adicionalmente, para efectos de que

se otorgue prioridad en tiempo a la vacunación de maestros de educación básica por lo menos, con el objeto de establecer condiciones para un regreso a clases presenciales en el menor tiempo posible.

- 9.- Dictamen que presenta la Segunda Comisión de Hacienda, con proyecto de Decreto por el cual se autoriza al Municipio de Benito Juárez, Sonora, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las instituciones de crédito o instituciones financieras que operen en el territorio nacional, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos en la modalidad de crédito simple, hasta por el monto, para el destino, los conceptos, plazos, términos, condiciones y con las características que en éste se establecen; para que afecte como fuente de pago un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al municipio del fondo general de participaciones y para que celebre uno o varios contratos de mandato especial irrevocable para actos de dominio, o bien, constituya, modifique o se adhiera a un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, en cualquiera de los casos para formalizar el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o de los financiamientos que contrate.
- 10.- Dictamen que presenta la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales, con proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley número 191, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2021.
- 11.- Posicionamiento que presenta la diputada Marcia Lorena Camarena Moncada, denominado: “Marzo, mes de las mujeres y niñas”.
- 12.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

**CORRESPONDENCIA DE LA SESIÓN  
DEL DÍA 16 DE MARZO DE 2021.**

**10 y 11 de marzo de 2021. Folio 3526 y 3529.**

Escritos de los Ayuntamientos de San Ignacio Rio Muerto y Cananea, Sonora, por medio de los cuales remiten a este Poder Legislativo, la información trimestral de las operaciones realizadas por dichas administraciones municipales al 31 de diciembre de 2020. **RECIBO Y SE REMITEN A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

**11 de marzo de 2021. Folio 3527.**

Escrito del Ayuntamiento de General Plutarco Elías Calles, Sonora, por medio del cual remite a este Poder Legislativo, la información trimestral del 1º de octubre al 31 de diciembre de 2020. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

**11 de marzo de 2021. Folio 3528.**

Escrito de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, con el que remite a este Poder Legislativo, Acuerdo por el que se exhorta de manera respetuosa a las y a los 66 diputados del Congreso de la Ciudad de México, a las Legislaturas de las 31 Entidades Federativas de la República, así como al Congreso de la Unión, a que respeten la política nacional de vacunación contra el virus Sars-Cov-2, para la prevención de la Covid-19 en México. **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES DE SALUD Y A LA ESPECIAL COVID-19.**

**11 de marzo de 2021. Folio 3530.**

Escrito del Titular de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación, con el que remite a este Poder Legislativo, copia del oficio número SSPC/SSP/02643/2020, suscrito por el Lic. Ricardo Mejía Berdeja, Subsecretario de Seguridad Pública de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, así como de sus anexos, mediante los cuales responde al punto de Acuerdo contenido en el diverso número 4537-I/20 emitido por este Poder Legislativo, relativo a resolver la situación que mantiene a la vaquita marina al borde de la extinción y elimine con esto, la amenaza de embargo a los productores pesqueros. **RECIBO Y SE**

**ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO NÚMERO 248, APROBADO POR ESTE PODER LEGISLATIVO EL DÍA 10 DE MARZO DE 2021.**

**11 de marzo de 2021. Folio 3531.**

Escrito del Titular de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación, con el que remite a este Poder Legislativo, copia del oficio número UCVPS/030/2021, suscrito por la Licenciada Mónica Alicia Mieres Hermosillo, Titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social de la Secretaría de Salud, así como de sus anexos, mediante los cuales responde el Punto de Acuerdo relativo a realizar los estudios pertinentes para detectar los daños ocasionados a la salud de los habitantes de diversos municipios de esa Entidad Federativa; así como actuar de forma inmediata para contrarrestar las enfermedades ocasionadas por el derrame de Lixiviados. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO NÚMERO 08, APROBADO POR ESTE PODER LEGISLATIVO EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018.**

**11 de marzo de 2021. Folio 3532.**

Escrito del Titular de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación, con el que remite a este Poder Legislativo, copia del oficio número SSPC/SSP/00049/2021, suscrito por el Licenciado Ricardo Mejía Berdeja, Subsecretario de Seguridad y Protección Ciudadana, así como de sus anexos, mediante los cuales responde el punto de Acuerdo aprobado por este Órgano Legislativo, relativo a resolver la situación que mantiene a la vaquita marina al borde de la extinción y eliminen con esto, la amenaza de embargo a los productores pesqueros, capturados legalmente en el norte del Golfo de California; así como incrementar la vigilancia en dicha zona, a efecto de combatir la pesca ilegal. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO NÚMERO 248, APROBADO POR ESTE PODER LEGISLATIVO EL DÍA 10 DE MARZO DE 2020.**

**11 de marzo de 2021. Folio 3533.**

Escrito del Director General Adjunto de Proceso Legislativo de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación, con el que remite a este Poder Legislativo, copia del oficio número UCVPS/420/2021, suscrito por la Lic. Mónica Alicia Mieres Hermosillo, Titular de

la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social de la Secretaría de Salud, así como de sus anexos, mediante los cuales responde el punto de Acuerdo relativo a dar prioridad a los municipios de Cananea, Agua Prieta, Fronteras, Naco y Bacoachí; así como al segmento poblacional de adultos mayores y población en situación vulnerable en la aplicación de la vacuna contra el COVID-19, y se otorgue prioridad a dicho Estado en virtud del riesgo que representan los puentes fronterizos con los Estados Unidos de América ante el flujo de personas. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO NÚMERO 380, APROBADO POR LA DIPUTACIÓN PERMANENTE EL DÍA 13 DE ENERO DE 2021.**

**11 de marzo de 2021. Folio 3534.**

Escrito del Director General Adjunto de Proceso Legislativo de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación, con el que remite a este Poder Legislativo, copia del oficio número CESP.015/2021 suscrito por la Licenciada María del Pilar Tavera Gómez, Coordinadora de Enlace y Seguimiento Parlamentario de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como de sus anexos, mediante los cuales responde el punto de Acuerdo emitido por este Poder Legislativo, relativo a liberar el embargo comercial sobre los productos pesqueros capturados en el norte del Golfo de California, por embarcaciones menores y de mediana altura, entre ellos los barcos camaroneros, dado que ya entro en vigor, el Acuerdo mediante el cual se busca proteger a la vaquita marina. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO NÚMERO 331, APROBADO POR ESTE PODER LEGISLATIVO EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**

**11 de marzo de 2021. Folio 3535.**

Escrito del Titular de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación, con el que remite a este Poder Legislativo, copia del escrito que la Doctora María Guadalupe González Lizárraga, representante del Movimiento de Académicos por la Reforma Universitaria (MARU) de la Universidad de Sonora, dirige al Presidente de la Republica y en el que solicita se revise y apruebe la Reforma de la Ley Orgánica 4 de la Universidad de Sonora. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA.**

**11 de marzo de 2021. Folio 3536.**

Escrito de los representantes de Maestras y Maestros en lucha por su patrimonio laboral y familiar de Huatabampo, Etchojoa, Navojoa y Ciudad Obregón, Sonora, con el que solicitan a este Poder Legislativo, se realice una Auditoria a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ya que fueron lastimados, despojados, fraudeados en la entrega del estímulo por 30 años de servicio, consistente en una medalla de oro, denominada “Prof. Eduardo W. Villa”, misma que fue minimizada en su valor adquisitivo en quilataje y valor comercial. **RECIBO Y SE TURNA A LA COMISIÓN DE EXAMEN PREVIO Y PROCEDENCIA LEGISLATIVA.**

**11 de marzo de 2021. Folio 3537.**

Escrito del Presidente del Congreso del Estado de Querétaro, con el que remite a este Poder Legislativo, Acuerdo mediante el cual se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal para que realice los ajustes necesarios al plan nacional de derechos humanos 2020-2024 a fin de cumplir con los objetivos constitucionales de desarrollo. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.**

**11 de marzo de 2021. Folio 3538.**

Escrito del Presidente del Congreso del Estado de Querétaro, con el que remite a este Poder Legislativo, Acuerdo mediante el cual se exhorta al Congreso de la Unión, para que impulse las acciones necesarias que establezcan el marco legislativo que haga efectivo el mandato constitucional de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos frente a las corporaciones tecnológicas en el espacio virtual. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.**

**11 de marzo de 2021. Folio 3539.**

Escrito del Secretario del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, con el que informa a este Poder Legislativo, que en sesión ordinaria dicho Ayuntamiento otorgó licencia para separarse del ejercicio del cargo de Regidor Propietario al ciudadano Carlos Alberto León García, con efectos a partir del día 23 de marzo de 2021. **RECIBO Y ENTERADOS.**

**12 de marzo de 2021. Folio 3540.**

Escrito de la Presidenta Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Navojoa, Sonora, con el que informa a este Poder Legislativo, que en sesión ordinaria dicho Ayuntamiento otorgó licencia para separarse del ejercicio del cargo de Síndico Procurador al ciudadano José Aurelio Ortiz Gortari, con efectos a partir del día 08 de marzo de 2021. **RECIBO Y ENTERADOS.**

**12 de marzo de 2021. Folio 3541.**

Escrito del Secretario del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, con el que informa a este Poder Legislativo, que en sesión ordinaria dicho Ayuntamiento otorgó licencia para separarse del ejercicio del cargo de Regidor Propietario al ciudadano Jesús Iván Acedo Saucedo, con efectos a partir del día 11 de marzo de 2021. **RECIBO Y ENTERADOS.**

**12 de marzo de 2021. Folio 3542.**

Escrito del Secretario del Ayuntamiento de Cananea, Sonora, con el que informa a este Poder Legislativo, que en sesión ordinaria dicho Ayuntamiento otorgó licencia para separarse del ejercicio del cargo de Regidores Propietarios a los ciudadanos Bernardo Morales Morales y Rosa Amelia González Duarte. **RECIBO Y ENTERADOS.**

**12 de marzo de 2021. Folio 3543.**

Escrito del Subsecretario de los Servicios de Salud de la Secretaría de Salud Pública de Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, respuesta al Acuerdo por el que se exhorta a esa dependencia, para que, realice las acciones que sean necesarias para que en la Comunidad de Mesa Tres Ríos, que se localiza en el municipio de Nácori Chico, Sonora, se asigne, al menos un médico general para cubrir la demanda de sus pobladores. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO NÚMERO 394, APROBADO POR ESTE PODER LEGISLATIVO EL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2021.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

**Carlos Navarrete Aguirre**, diputado integrante de ésta Sexagésima Segunda Legislatura, en ejercicio del derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudo ante esta Asamblea Legislativa con el objeto de someter a su consideración, la siguiente **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO RESUELVE EXHORTAR AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES SUPERVISE QUE SE CUMPLA CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, ASÍ COMO EN EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO EN CARRETERAS Y PUENTES DE JURISDICCIÓN FEDERAL, RESPECTO DEL PESO Y DIMENSIONES DE LOS VEHÍCULOS QUE TRANSITAN EN LAS CARRETERAS DEL ESTADO DE SONORA**, para lo cual fundo la procedencia de la misma bajo el tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las carreteras en Sonora desde que todos tenemos uso de razón han estado en constante mantenimiento, el cual no sabemos cuál es el motivo por el que no quedan bien, no las construyen o rehabilitan con materiales de calidad, aunado a los presuntos actos de corrupción detectados en las administraciones anteriores.

Esto ponen en riesgo nuestras vidas, es por ello que han ocurrido muchos accidentes, dentro de los cuales se ha perdido de muchas personas.

Pero ese no es el único problema que ocurre en nuestras rúas, el exceso de velocidad de los automovilistas y choferes, el no respeto de los señalamientos, así como el manejar cansado aumenta el riesgo inminente.

Aunado a lo anterior, en las carreteras que no son de cuatro carriles, como la carretera federal MEX-002 Ímuris-Agua Prieta el transporte de vehículos con exceso de dimensiones provoca muchos accidentes, así como el retraso por horas del resto de los que transitan por esas carreteras.

Además, que al ser vehículos con exceso de dimensiones, transportan material muy pesado, que muchas de las veces exceden lo permitido tanto por la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal como por el Reglamento de Tránsito en Carreteras y Puentes de Jurisdicción Federal, sin ser sancionados.

La Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, en el párrafo tercero de su artículo 50 establece que respecto del autotransporte de carga tratándose de objetos voluminosos o de gran peso, se requiere de permiso especial que otorgue la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Asimismo, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes es la facultada para inspeccionar y vigilar que se cumpla con lo previsto tanto por la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal como por el Reglamento de Tránsito en Carreteras y Puentes de Jurisdicción Federal, según lo dispuesto en el artículo 70 de la citada Ley.

En este sentido, dicho artículo 70 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, en sus párrafos segundo y tercero prevé que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes:

*“Inspeccionará o verificará en centros fijos de verificación de peso y dimensiones, que tanto el autotransporte federal, sus servicios auxiliares y transporte privado que operen en los caminos y puentes, cumplen con las disposiciones sobre pesos, dimensiones y capacidad de los vehículos, de acuerdo con lo establecido en las normas oficiales mexicanas respectivas. Lo anterior sin perjuicio de las atribuciones que tiene*

*conferidas la Secretaría de Seguridad Pública en la materia, cuando los vehículos circulen en los caminos y puentes”.*

*Así como que la SCT “podrá comisionar a servidores públicos a su servicio, quienes, en su caso, impondrán las sanciones respectivas”.*

En el tramo carretero de Ímuris a Cananea, de la ya mencionada carretera MEX-002 Ímuris-Agua Prieta, no existe ningún centro fijo de verificación, ni tampoco en ningún momento he visualizado a servidores públicos que verifiquen que se cumplan con la normatividad aplicable, siendo que todos los días transitan vehículos con exceso de dimensiones y de peso, deteniendo así el tráfico del resto de vehículos, provocando en ocasiones accidentes, dañando más aun nuestras carreteras, ya que no están preparadas para soportar tanto peso, es por ello que están en malas condiciones.

Los daños que causan estos vehículos con exceso de peso y dimensiones no se reparan, siendo que en su mayoría son transportes de empresas mineras establecidas en el municipio de Cananea, con bastantes recursos económicos, pero también siendo las más irresponsables con las poblaciones en las que se asientan, en todos los sentidos.

Es urgente que nuestras autoridades actúen, que les pongan un alto, no puede ser posible que el tránsito de estos vehículos con exceso de dimensiones y de peso se realice todos los días y a todas horas.

En Cananea no contamos con un hospital con todo el equipamiento o médicos especialistas en caso de una emergencia, así como tampoco en la región ¿Qué pasará en caso de alguna emergencia médica, que una ambulancia transporte a una persona de Cananea a la capital de Sonora, que es Hermosillo, y tenga que quedarse por varias horas en el tramo Cananea-Ímuris porque está transitando un vehículo con exceso de dimensiones y de peso?

Esto ya ha sucedido, poniendo en riesgo la vida de muchas personas, así como atrasando también al resto de los viajantes.

Ya lo ha dicho nuestro presidente de la República, Lic. Andrés Manuel López Obrador, que las leyes son para respetarse y se cumplirán por todos sin excepciones.

Es de suma importancia que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes ponga mayor énfasis en el respeto de las normas aplicables, que hagan valer sus atribuciones, así como impongan las sanciones previstas en el Reglamento de Tránsito en Carreteras y Puentes de Jurisdicción Federal.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, iniciativa con punto de:

### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar al Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que, en el ámbito de sus atribuciones, inspeccione y vigile que los vehículos que transitan en el Estado de Sonora por rúas federales cumplan con las especificaciones de dimensiones y peso dispuestas en la Ley de Caminos, Puentes y autotransporte Federal y en el Reglamento de Tránsito en Carreteras y Puentes de Jurisdicción Federal, sancionando a quienes no cuenten con los permisos necesarios e incumplan con la normatividad aplicable.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicito que se considere el presente asunto como de urgente y obvia resolución, y se dispense el trámite de comisión para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

**A T E N T A M E N T E**

Hermosillo, Sonora a 16 de marzo de 2021

**CARLOS NAVARRETE AGUIRRE  
DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO VII**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

El suscrito, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de ésta Sexagésima Segunda Legislatura, en ejercicio del derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudo ante esta Honorable Asamblea Legislativa, con el objeto de someter a su consideración, la siguiente **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA RESUELVE EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, SONORA, PARA EFECTOS DE QUE, CON APEGO A LA NORMATIVIDAD, RECONSIDERE LOS MONTOS DETERMINADOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL EN LOS CASOS QUE LA DIFERENCIA DE PAGO ENTRE EL EJERCICIO FISCAL DE 2020 Y 2021 REBASA CLARAMENTE LOS ÍNDICES INFLACIONARIOS Y DEMÁS INDICADORES DE AUMENTO EN EL COBRO DE CONTRIBUCIONES MUNICIPALES**, misma que sustento bajo el tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Código Fiscal de la Federación (2014), en su Artículo 2º, Fracción I, define a los impuestos como “las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las señaladas en las fracciones II, III y IV de este artículo.

Mientras que Hernández et al (2005) definen a los impuestos o tributos como el pago que se hace al estado de carácter obligatorio, que consiste en el retiro monetario que realiza el gobierno sobre los recursos de las personas y empresas.

Uno de los principales problemas que enfrentan actualmente los municipios está asociado con la correcta determinación del pago del impuesto predial.

Como es sabido estados y municipios realizan enormes esfuerzos encaminados a la recaudación de los impuestos y a búsqueda de los ingresos necesarios para sufragar el gasto público, pues sólo de esta manera se pueden atender los fines que se les han encomendado, siendo el impuesto predial, el mayor ingreso que reciben los ayuntamientos.

Las inequidades en el sistema tributario inmobiliario, producto de la desactualización de padrones catastrales, de valores catastrales rezagados con relación a los de mercado, la normatividad desactualizada, escaso personal calificado, tecnología insuficiente, procesos catastrales no homogéneos, sistemas de gestión catastral no integrales y poco eficientes, y escaso aprovechamiento de las tecnologías de la información; entre otras causas viola las garantías de los contribuyentes sujetos al impuesto predial, quienes en su afán de que se respeten sus derechos constitucionales recurren a las autoridades competentes para que se protejan esas prerrogativas<sup>1</sup>.

Las leyes de ingresos municipales constituyen un catálogo de gravámenes tributarios que condicionan la aplicación de la Ley de Hacienda Municipal

Cabe destacar que, con la aprobación de las leyes de ingresos municipales, se genera certidumbre al gobernado sobre qué hecho o circunstancia se encuentra gravada, cómo se calculará la base del tributo, así como la tasa o tarifa que se aplicará. Dichas leyes cumplen con el objetivo de que los ayuntamientos, a través de su hacienda pública, recauden los ingresos que se contemplan en las mismas para satisfacer las necesidades de gasto del gobierno, que deben plasmarse en sus respectivos presupuestos de egresos, conforme a las metas, objetivos y programas previstos en sus planes municipales de desarrollo y programas operativos anuales.

---

<sup>1</sup> ANÁLISIS DE LA CONSTITUCIONALIDAD DEL IMPUESTO PREDIAL EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

<http://congreso.investiga.fca.unam.mx/docs/xix/docs/6.02.pdf>

El propósito del impuesto predial se enfoca en gravar la propiedad o posesión de bienes inmuebles, a propietarios, copropietarios o inclusive poseedores de los mismos, según el valor catastral determinado a través de tablas de valores unitarios que muestran el valor de los bienes

El predial es una fuente de ingresos estable, pues el valor de la propiedad no cambia tanto como el ingreso de las personas, incluso las haciendas locales lo determinan mediante los catastros. También es redistributiva, porque lo pagan solamente las personas con bienes inmuebles, y esos recursos se usan para brindar servicios públicos que benefician a toda la población. Es progresiva, porque el cobro aumenta con el valor de la propiedad (Unda y Moreno 2015). Además, incrementa la capacidad municipal para diseñar e instrumentar políticas públicas que beneficien a la población.

A pesar de estas ventajas, la recaudación de predial en México es 0.2% del PIB, mientras que la media internacional es 2% (Espinosa, Martínez y Martell 2018). La recolección de predial mexicana también es inferior a la de países de ingreso similar como Argentina, Brasil, Colombia y Chile, con 3%, 2%, 1.5% y 0.7%, respectivamente (Unda y Moreno 2015)<sup>2</sup>.

El predial es un impuesto que debe pagarse al municipio todos los años dentro del primer bimestre del año. Su propósito principal es brindar recursos a las autoridades para que, con el dinero recaudado, garanticen una buena calidad de vida a los habitantes de cada municipio.

Este pago debe ser cubierto por todos los propietarios de un inmueble, ya sea una casa, departamento, edificio o terreno.

---

<sup>2</sup> El potencial recaudatorio del impuesto predial en las entidades federativas  
<https://ciep.mx/el-potencial-recaudatorio-del-impuesto-predial-en-las-entidades-federativas/>

Se diferencia de un avalúo comercial ya que este determina el valor de compraventa de una propiedad, más no el valor total de los impuestos que un propietario debe pagar.

Al terminar el avalúo catastral, el resultado es informado a la tesorería municipal, quien, a su vez, se encarga de realizar el Catastro Inmobiliario, un registro de las propiedades que se encuentran en un territorio municipal.

Para calcular el impuesto predial, las autoridades toman en cuenta los siguientes valores:

- Ubicación del inmueble
- Valor del suelo
- Valor de la construcción
- Tipo de inmueble
- Características de la propiedad (número de plantas, antigüedad, estado de los materiales)
- Superficie del terreno
- Superficie de la construcción

Posteriormente, se comparan estos valores con un rango máximo y mínimo del precio de la vivienda. Así, con base en este resultado, y en el resultado del avalúo catastral, se determina el valor de los impuestos que el propietario de la vivienda deberá pagar.

Así mismo, es un pago que el gobierno utiliza como herramienta de desarrollo urbano, y que bien aplicado, puede mejorar las condiciones de los servicios municipales que se ofrecen año con año, ya sea desde trámites administrativos, hasta obras

como la instalación y limpieza del alcantarillado, recarpeteo de las calles y remodelación de los espacios públicos<sup>3</sup>.

Ahora bien, tratándose del impuesto predial, los principios de equidad y proporcionalidad tributaria residen en la aplicación general de los valores unitarios autorizados a las superficies de suelo y construcciones existentes en el inmueble de que se trate, por lo que, si bien la calidad de propietario hace al ciudadano sujeto del impuesto predial, no son sus características personales las que determinan la equidad y proporcionalidad impositiva, sino las propias de cada inmueble.

Si bien es cierto, los Ayuntamientos tienen derecho a la autonomía en cuanto a su hacienda municipal, deben sujetarse al marco normativo general y específico que rige la materia tributaria en el estado mexicano. En el caso del predial, es importante mencionar que el cobro de dicho impuesto debe ser aplicado respetando los principios de legalidad tributaria, proporcionalidad y equidad, mismos postulados que tienen su origen en la Constitución.

Se reitera el reconocimiento de que el ayuntamiento de Benito Juárez puede asumir plenamente su facultad recaudadora definir sus fuentes de ingresos, sea por recursos propios, participaciones y aportaciones federales y participaciones estatales, las cuales, indudablemente, quedan supeditadas a la aprobación del paquete presupuestal estatal, para definir los montos en porcentajes que les corresponde por cada rubro en el que los municipios participan.

Mediante el presente Punto de Acuerdo lo que se pretende es la reconsideración del cobro de predial que realiza el Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Sonora, toda vez que resulta obvia la desproporción en montos sobre lo estipulado en 2020 y lo que se calcula para el ejercicio fiscal de 2021.

---

<sup>3</sup> ¿Qué son y para qué sirven el pago del impuesto predial y el catastro?

<https://www.elfinanciero.com.mx/inmobiliario/que-son-y-para-que-sirven-el-pago-del-impuesto-predial-y-el-catastro>

A manera de ejemplo, tan solo de 2020 a 2021, el monto a pagar por concepto de impuesto predial en el municipio de Benito Juárez, Sonora, en un predio pasó de \$4, 910.14 (Son cuatro mil novecientos diez 00/14 pesos m.n.) a \$234, 623.29 (Son Doscientos treinta y cuatro mil seiscientos veintitrés 29/100 m.n.).

El cobro aumentó en un año \$229, 713 (Son doscientos veintinueve mil setecientos trece), por la misma clave catastral.

El anterior es solo un ejemplo de la desproporcionada intención recaudatoria que está llevando a cabo el Ayuntamiento de Benito Juárez, pero en la misma situación se encuentran para efectos de la generalidad del impuesto predial, todos los contribuyentes que comparten esas características de predio o terreno.

Lo anterior causa perjuicio a los contribuyentes toda vez que la erogación resulta con una diferencia abismal entre los montos pagados en el ejercicio fiscal pasado y lo que se pretende cobrar en el actual de 2021.

Reiteramos nuestro respeto a la autonomía municipal y no se cuestiona aquí, por no ser la instancia idónea, la legalidad o ilegalidad de la contribución, pero se apela a la buena voluntad de las autoridades municipales para que lleven a cabo un ajuste en los montos que vienen calculando para establecer el cobro del impuesto predial.

Como promovente de la presente iniciativa, misma que tuvo su origen en la preocupación de muchos contribuyentes que se encuentran en la misma situación, estoy seguro de que la inquietud es evidentemente comprensible, es decir, no es de extrañar que cause sorpresa y asombro tanto al contribuyente como a cualquiera que lo analice, una diferencia en el pago de impuesto predial por un aumento de casi 230 mil pesos de un año para otro.

Puede decirse, incluso como argumento, que dichos valores fueron aprobados en la ley de ingresos y tendrían razón, sin embargo, no representan una variación notable con la ley de ingresos de 2020 y sin embargo en dicho ejercicio fiscal no se determinaron esos montos que rebasan los cientos de miles de pesos.

Se apela atenta y respetuosamente a una reconsideración administrativa, por los cauces de la normatividad para efectos de que se determine un pago por concepto de impuesto predial más congruente en atención a los principios de proporcionalidad.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente, iniciativa con punto de

#### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar, respetuosamente, al Ayuntamiento de Benito Juárez, Sonora, para efectos de que, con apego a la normatividad, reconsidere los montos determinados para el pago del impuesto predial en los casos que la diferencia de pago entre el ejercicio fiscal de 2020 y 2021 rebasa claramente los índices inflacionarios y demás indicadores de aumento en el cobro de contribuciones municipales.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito se considere el presente asunto como de urgente resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

**A T E N T A M E N T E**  
**Hermosillo, Sonora a 12 de marzo de 2021**

**Diputado Armando Alcalá Alcaraz**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

El suscrito, **LUIS MARIO RIVERA AGUILAR**, en mi carácter de diputado del Partido Verde Ecologista de México de esta Sexagésima Segunda Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparezco ante esta Asamblea Legislativa con la finalidad de someter a su consideración la siguiente iniciativa con punto de acuerdo que exhorta a la titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y a la Secretaría de Salud Pública del estado de Sonora, a que rindan cuentas sobre las acciones en materia de salud mental en el estado.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Es un error pensar que la pandemia ha tenido las mismas consecuencias para todos. Los determinantes sociales de la salud nos exigen voltear a ver de una manera focalizada a aquellos grupos con mayor vulnerabilidad. Un caso especial es el de los adultos mayores.

Desde el inicio de la pandemia se manifestó que el riesgo de enfermarse por COVID-19 aumenta con la edad. En algunos países, se estima que el 95% de las muertes provocadas por Coronavirus son de mayores de 50 años.

Este elevado porcentaje obligó a aquellas personas que se encuentran en dicho grupo de edad a tomar precauciones extremas. El distanciamiento social, junto al confinamiento, probaron ser las opciones más eficaces para evitar contagiarse de Coronavirus.

Aun así, sabemos que no todos tienen la capacidad de aislarse debido a condiciones económicas y de salud. En el caso de los adultos mayores, donde el 41% se encuentra en la pobreza, no es opción.

La mayoría de las personas dentro de este grupo de edad tienen que salir a buscar una fuente de ingresos que les permita vivir. En consecuencia, la capacidad de seguir las indicaciones sanitarias se reduce al mínimo.

Es así, que una gran parte de los adultos mayores, a pesar del riesgo que se asocia con romper el aislamiento, no tiene otra opción. De acuerdo con el Centro de Investigación Económica y Presupuestaria, el 23% de los adultos mayores de 68 continúa empleado, mientras el 43% de ellos se encuentran en alto riesgo de desempleo.

Si bien existe una pensión no contributiva para todos los mayores de esta edad en México el monto no es suficiente. Tenemos que asegurar que todos nuestros adultos mayores puedan vivir de una manera digna y pagar de vuelta todos los años que estos han contribuido para mejorar nuestra comunidad.

La solidaridad intergeneracional es el pilar en el cual descansa toda sociedad. El valor de una comunidad es medida por cómo se cuida a sus adultos mayores. El sistema público de pensiones, por ejemplo, se basa en este principio para establecer que aquellos jóvenes que se encuentran trabajando paguen con sus impuestos el cuidado de las personas de tercera edad.

Aun así, cuando pensamos en los derechos económicos de los adultos mayores, no solamente debemos de centrarnos en las pensiones, sino en generar las condiciones adecuadas para garantizar el acceso a todos los derechos sociales.

El acceso a servicios de salud y el trabajo han sido mucho más precarios para ellos.

Debido a que los mayores de 60 años y más es el grupo de edad que utiliza de forma más concurrida los servicios de salud pública, son en los que mayor impacto tiene la calidad de sistema sanitario.

La pobreza, la precariedad laboral, la inestabilidad económica y de vivienda, todos estos factores son determinantes sociales que impactan la salud mental.

Además de esto, aquellos adultos mayores que pueden quedarse en casa no están exentos de consecuencias. El deterioro de la salud mental en los adultos mayores debido al aislamiento ha sido un grave problema desde el inicio de la pandemia. La interacción social es una necesidad para los adultos mayores como para cualquier persona.

No se trata simplemente de la necesidad de esparcimiento, sino los efectos en salud que tiene el aislamiento. De acuerdo con el Centro de Control y Prevención de Enfermedades de los Estados Unidos, el aislamiento social provoca un aumento en la muerte prematura provocada por cualquier enfermedad.

Así también, se asocia con un aumento de 4 veces en el riesgo de muerte de los pacientes con enfermedades cardíacas. El cuidado de la salud mental se traduce en mejor salud general. Por lo mismo, es un error pensar que no se debe de contemplar la prevención e intervención temprana en salud mental.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, aproximadamente un 15% de los adultos mayores sufre algún trastorno mental. Asimismo, debido a que la población mundial y mexicana está envejeciendo rápidamente, se espera que la prevalencia de enfermedades mentales aumente con ello.

Otro grupo igualmente de importante que se ha visto vulnerado en su salud mental por la pandemia son los niños. Debido al cierre total de las escuelas estos llevan un año encerrados en casa sin contacto alguno. Esto fue agravado por la decisión protocolaria que tomaron los espacios desde el inicio de no aceptar niños en lugares públicos.

Si los adultos mayores se tienen que mantener alejados, los padres tienen que salir a sus empleos, y los niños están en casa aislados, ¿Qué tipo de socialización o estimulación tiene la niñez en la pandemia? Esto es un grave problema para la salud mental.

Un metaanálisis conducido por Cooke et al. (2020) confirma que durante la pandemia de COVID-19, existió un aumento en los trastornos mentales entre la población de niños y adolescentes. Las consecuencias de esto significarían un aumento en las tasas de suicidio, una reducción en las capacidades cognitivas y afectaciones futuras en la salud.

La implementación de políticas que reduzcan el riesgo de estos padecimientos es fundamental. La salud mental de los niños y los adultos mayores no ha sido un tema para el Gobierno del Estado, a pesar de su relevancia para el bienestar humano.

El artículo segundo, fracción VI de la Ley General de Salud establece que, entre las diversas finalidades de la protección de la salud, una de ellas es la salud mental. Asimismo, el capítulo VII de la citada ley establece que la prevención y atención de los trastornos mentales y del comportamiento es de carácter prioritario.

En el ámbito local, la Ley de Salud Mental del estado de Sonora en su capítulo V *“De la atención en salud mental por grupo de edad y vulnerabilidad”*, dispone que el Instituto Estatal de Salud Mental dará prioridad a grupos vulnerables, incluyendo a los adultos mayores.

Artículo 38.- Derivado de los trastornos mentales que se presentan en la sociedad y en virtud de que cada uno de ellos requieren atención especializada, el Instituto buscará dar prioridad a la niñez, adolescencia, juventud, mujeres con especial atención en condiciones de embarazo y puerperio, menopausia, en adultos mayores, grupos indígenas, población migrante, población en pobreza extrema y en personas que se encuentran en situación de calle, de emergencia o desastre.

A pesar del reconocimiento expreso del derecho a la salud mental de los mexicanos, y de la existencia de grupos vulnerables que manifiestan mayor predisposición al desarrollo de trastornos mentales, no se han establecido políticas públicas para asegurar los derechos de estos grupos.

El Instituto Estatal de Salud Mental, creado desde el 2013, tiene por objetivo el diseño, implementación y evaluación de la política de salud mental en el estado. No existe duda científica de la relevancia de las políticas de salud en esta materia. Aun así, hasta la fecha, el instituto no sido puesto en marcha, por lo que no existen acciones coordinadas que atiendan la Red Estatal de Salud Mental.

La necesidad de diseñar políticas públicas en materia de salud mental se ha acrecentado y visibilizado con la pandemia. Las tasas de suicidio han aumentado, el sentimiento de ansiedad y la depresión prevalecen, y no se hace nada al respecto. Existe una mala concepción sobre la salud mental. Esto no es una cuestión superficial. Afecta directamente sobre la seguridad, productividad laboral y bienestar humano.

Por lo mismo, hacemos un llamado enérgico a que se rindan cuentas sobre las acciones que se están realizando para contrarrestar los efectos de la pandemia en el deterioro de la salud mental. También, a que se explique por qué a pesar de que el Instituto de Salud Mental se encuentra creado normativamente no está operativo.

Por estos motivos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política Local y 32, Fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno la siguiente iniciativa con punto de

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar al titular de la Secretaría de Salud Pública del estado de Sonora, a que rinda un informe a esta Soberanía sobre las

acciones, políticas públicas y programas que tienen por objetivo la reducción de la incidencia y prevalencia de trastornos mentales en niños y adultos mayores.

**SEGUNDO.-** El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar a la titular del Poder Ejecutivo del Estado, a que justifique el estado inoperante del Instituto Estatal de Salud Mental y Adicciones del Estado de Sonora, previsto en la Ley de Salud Mental del Estado de Sonora.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicito muy respetuosamente que se considere el presente asunto como de urgente u obvia resolución, y se dispense el trámite de comisión para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

**ATENTAMENTE.**

**HERMOSILLO, SONORA, A 16 DE MARZO DE 2021.**

**DIP LUIS MARIO RIVERA AGUILAR**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

La suscrita, diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de esta Sexagésima Segunda Legislatura, en ejercicio del derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudo ante esta Honorable Asamblea Legislativa, con el objeto de someter a su consideración, la siguiente **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO RESUELVE EXHORTAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL Y AL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL PARA EFECTOS DE QUE EN LA ESTRATEGIA NACIONAL DE VACUNACIÓN PARA APLICAR EL BIOLÓGICO CONTRA EL COVID 19, SE CONTEMPLE UNA ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS DEL SEGMENTO POBLACIONAL DE ADULTOS MAYORES, EN CUANTO A INSTALACIONES, CANTIDAD DE PERSONAL RESPONSABLE DE APLICACIÓN DE LAS VACUNAS Y REDUCCIÓN DE TIEMPOS DE ESPERA Y ADICIONALMENTE PARA EFECTOS DE QUE SE OTORQUE PRIORIDAD EN TIEMPO A LA VACUNACIÓN DE MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA POR LO MENOS, CON EL OBJETO DE ESTABLECER CONDICIONES PARA UN REGRESO A CLASES PRESENCIALES EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE.**

La presente iniciativa se sustenta tomando en cuentas las siguientes consideraciones:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 8 de diciembre de 2020, las autoridades federales de salud dieron a conocer la Política Nacional de Vacunación contra el virus SARS-CoV2 (documento fue actualizado el pasado 11 de enero)<sup>4</sup>, para la prevención de la Covid-19 en México.

En dicho documento se establecen las bases sobre las cuales el gobierno federal pretende llevar a cabo el proceso de vacunación nacional contra el Covid19. En el apartado denominado Priorización de población a vacunar se señala cuál será la ruta a seguir en cuanto a los grupos que se deberá priorizar su inmunización de acuerdo a los lineamientos que dentro del mismo apartado se establecen, dicho apartado señala a la letra:

“Las recomendaciones preliminares del Grupo Técnico Asesor de Vacunas en México están basadas en escenarios y supuestos que pueden cambiar conforme la evidencia científica sobre los perfiles de eficacia y seguridad de las vacunas se actualicen.

El grupo analizó los beneficios potenciales acumulados en términos de tres indicadores: casos nuevos evitables, muertes y hospitalizaciones evitables, llegando a la conclusión preliminar de establecer una estrategia enfocada en reducir las muertes asociadas con Covid-19, diseñada con base en la mortalidad observada en México.

Los beneficios se midieron asumiendo una disponibilidad de 25 millones de personas vacunadas, un escenario alterno con 50 millones y un tercer escenario considerando una cobertura universal que lograría la inmunidad de rebaño esperada con un programa de vacunación universal para prevenir la Covid-19, cubriendo al menos 75 por ciento de la población mexicana.

Para definir la priorización se analizó la información de las proyecciones de población del Consejo Nacional de Población para obtener el tamaño de la

---

<sup>4</sup> Política Nacional de Vacunación para la prevención de COVID 19  
[https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2021/01/PolVx\\_COVID\\_-11Ene2021.pdf](https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2021/01/PolVx_COVID_-11Ene2021.pdf)

población por grupo de edad. Para el nivel de riesgo se consideraron tres enfermedades asociadas a un mayor riesgo de desarrollar enfermedad severa de Covid-19.

La estrategia de contención de defunciones propone una priorización de grupos poblacionales a vacunar, basados en las características asociadas con un mayor riesgo de morir por Covid-19. Para definir los criterios, se realizó un análisis de mortalidad basado en los datos del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica que considera características individuales e indicadores de pobreza, desigualdad e informalidad laboral con un nivel de desagregación hasta el municipio de residencia de las personas afectadas.

Con base en los resultados de este análisis, los grupos priorizados en orden de prelación son:

1. Trabajadores de salud
2. Personas mayores de 80 años
3. Personas de 70 a 79 años
4. Personas de 60 a 69 años
5. Personas de 50 a 59 años
6. Personas de 40 a 49 años
7. Población menor de 40 años

Ninguna vacuna podrá aplicarse a personas menores de 18 años, hasta que se cuente con la suficiente evidencia de seguridad en esta población; actualmente ningún ensayo clínico ha incluido a menores de edad y mujeres embarazadas.”

Aun cuando la simpleza del documento genera muchas preguntas y dudas, señala que los primeros en la lista de prioridad para recibir la vacuna son el personal médico sin distinguir entre los que están en la primera línea de atención del Covid-19 de los que prestan servicios dentales, psiquiátricos u oftalmológicos, sólo por mencionar una de las inconsistencias que muestra la improvisación de este documento.

Los siguientes en la lista de prioridades para la vacunación son los adultos mayores, hecho que resulta congruente y es avalado de manera global.

No contempla el documento en mención el segmento de trabajadores docentes de la educación, que representa un apartado prioritario para ubicar a los educandos en la ruta de volver a la educación presencial convencional, que se considera ya una medida que puede revertir las posibles afectaciones emocionales en todos quienes reciben educación en los diferentes niveles y para nivelar la transmisión de conocimientos de acuerdo a las metas y programas establecidos originalmente, previo a la pandemia.

Ahora bien, situándonos en Sonora y de acuerdo a información publicada por la Secretaría de Salud Estatal, adultos mayores de 60 años de 52 municipios de la entidad ya recibieron la primera dosis de vacuna contra COVID-19, de *AstraZeneca* y *Pfizer* y se está a la espera de más biológicos para continuar con el proceso de vacunación con este grupo de edad en más municipios, como también para la aplicación a más personal de salud.

Se puntualizó que el proceso de vacunación a adultos mayores llegó a su *100% de aplicación de la primera dosis destinadas a municipios de baja densidad poblacional, pero únicamente en cuanto a las remesas recibidas del gobierno federal* y que se continuará cuando lleguen más vacunas a la entidad.

De acuerdo a información oficial,  *fueron 20 mil 620 las vacunas aplicadas de la farmacéutica AstraZeneca* a adultos mayores de 60 años en los siguientes 50 municipios:

- Altar,
- Yécora,
- Fronteras,
- Moctezuma,
- Benjamín Hill,
- Baviácora,
- Naco,
- Arizpe,
- Quiriego,
- San Miguel de Horcasitas,
- Carbó,
- La Colorada,
- Opodepe,
- San Pedro de la Cueva,
- Aconchi,
- Rayón,
- Bacoachi,
- Soyopa,
- Sáric,
- Villa Hidalgo,
- Nácori Chico,
- Villa Pesqueira.
- Tepache,
- Mazatán,
- Tubutama,
- Huépac,
- Trincheras,
- Banámichi,
- Suaqui Grande,
- Huásabas,
- Arivechi,
- Bavispe,
- Bacanora,
- Bacadéhuachi,
- Granados,
- Cucurpe,
- Bacerac,
- Santa Cruz,
- Huachinera,
- Divisaderos,
- Atil,
- Ónavas,
- San Felipe de Jesús,
- Oquitoa,
- Pitiquito,
- Rosario,
- Sahuaripa,
- San Javier,
- San Ignacio Río Muerto y 8 comunidades aledañas.
- Úres.

*Con respecto a los 8 mil 220 biológicos de Pfizer*, se informó que fueron aplicados en adultos mayores de 60 años de los municipios de Etchojoa y Benito Juárez, así como 24 comunidades correspondientes a estos.

Con esa etapa de aplicaciones, la vacunación a adultos mayores de la entidad no terminó y el proceso continúa conforme van llegando más biológicos de parte del gobierno federal para alcanzar a inmunizar a todos los ciudadanos, que sería la meta ideal para detener la propagación y contagio del virus Sars Cov 2.

Para la etapa siguiente, ya en marcha, adultos mayores de 60 años recibirán la *vacuna de Pfizer* en Nogales, Cumpas y Santa Ana y la *dosis de Sinovac* en Ímuris, Magdalena, Plutarco Elías Calles, San Ignacio Río Muerto, Bácum y Nacozari, informó la autoridad estatal.

Con esta entrega sumarían más 100 mil dosis las que han llegado a Sonora para su aplicación y conforme arriben más seguirán distribuyéndose respecto a la edad y orden establecidos por el gobierno federal en su Plan Nacional de Vacunación.

Se supone que las 100 mil dosis mencionadas contemplan tanto personal de salud y adultos mayores, en las variantes *Pfizer, AstraZeneca y Sinovac*, y se estarían recibiendo biológicos de manera permanente hasta finalizar.

Adicionalmente, el titular del IMSS en nuestro Estado afirmó que, en todo **México, incluyendo Sonora**, ya arrancó la tercera etapa de **vacunación** y durante el mes de marzo y abril todos los adultos mayores de 60 años de Sonora recibirán al menos una dosis del biológico contra **Covid-19**.

Édgar Jesús Zitle García, delegado del **IMSS** y encargado de la campaña de vacunación en el estado dio a conocer que los municipios

de **Nogales y Guaymas** son los lugares en donde se lleva a cabo el proceso, abarcando de esta manera ciudades más grandes.

El delegado expresó que el número de vacunas ha sido limitado y que no se cuenta con el cien por ciento de dosis que se necesitan, además argumentó que siguen a la espera de 20 mil vacunas de **Sinovac** que no han llegado a **Sonora** y siguen en resguardo<sup>5</sup>.

Las **vacunas Sinovac** serán para adultos mayores de Empalme, Cananea, San Ignacio Río Muerto, Magdalena y Puerto Peñasco, pero destacó el titular del IMSS en Sonora que llegaron 20 mil dosis de **Pfizer** y **BioNTech** para **Nogales** y la semana próxima, otras 16 mil del mismo laboratorio para **Guaymas**.

Ante la información anterior, que se ha hecho pública de manera oficial, es evidente que aun con sus problemas y falta de biológicos, la vacunación avanza. No lo hace al ritmo y celeridad con que se requiere, pero se ha logrado atender a una parte de la población adulta mayor.

Ahora bien, lo que la autoridad federal puede y debe hacer es un esfuerzo de coordinación más amplio con autoridades estatales y con organizaciones de capacidad logística para atender con más eficiencia a los adultos mayores. Ciertamente son ellos el segmento vulnerable, reconocido globalmente y por lo tanto debe ser prioritaria su atención y cuidado.

Se debe hacer un esfuerzo extraordinario de vacunación a los adultos mayores y es muy necesario hacerlo mediante un esquema que no los exponga a tiempos prolongados de espera que implican un riesgo adicional a su salud.

---

<sup>5</sup> Vacunación Sonora: conoce cuáles son los municipios que recibirán la vacuna la próxima semana <https://heraldodemexico.com.mx/nacional/2021/3/6/vacunacion-sonora-conoce-cuales-son-los-municipios-que-recibiran-la-vacuna-la-proxima-semana-266414.html>

Se ha dado cuenta de procesos bien llevados y con mínimas contingencias<sup>6</sup>, pero también se han documentado casos como lo ocurrido en Empalme, donde tuvieron que despachar a sus hogares a los adultos mayores al no tener vacunas disponibles aun cuando fueron citados debidamente<sup>7</sup>.

Son estos detalles los que deben ser cuidados en extremo, dada la vulnerabilidad física de quienes van a recibir la inmunización y por lo tanto debe existir garantía de buena atención para ellos.

En lo que respecta al sector educativo La pandemia de COVID-19 ha causado estragos en la enseñanza de los niños de todo el mundo y Sonora no es diferente. Nadie podía haber contemplado una contingencia como la que estamos sobrellevando como sociedad y menos podía pensarse que el sistema de enseñanza pudiera estar preparado para la educación no presencial o a distancia. Hoy esta situación debe ser apoyada por nosotros como legisladores expresando nuestra preocupación por alcanzar de nueva cuenta la normalidad en el proceso de enseñanza.

**La vacunación de los maestros es una medida fundamental para que vuelvan a estudiar de nuevo.**

El personal docente del sector público debe ser considerado como un grupo prioritario para la vacunación contra el Covid-19, al igual que lo son los trabajadores de la salud, ya que, de otra manera, será prácticamente imposible que las autoridades educativas puedan garantizar las condiciones sanitarias necesarias para el regreso a las actividades escolares

En su punto álgido, a finales de abril de 2020, el cierre de las escuelas a nivel nacional interrumpió el aprendizaje de casi el 90% de los estudiantes de todo el

---

<sup>6</sup> Así fue el 2do día de vacunación contra Covid en Bácum y San Ignacio Río Muerto  
<https://www.expreso.com.mx/seccion/sonora/297447-asi-fue-el-2do-dia-de-vacunacion-contra-covid-en-bacum.html>

<sup>7</sup> “Regresen el jueves”; así fue el tercer día de vacunación contra Covid en Empalme  
<https://www.expreso.com.mx/seccion/sonora/297475-regresen-el-jueves-asi-fue-el-tercer-dia-de-vacunacion-contra-covid-en-empalme.html>

mundo. Si bien la cifra ha disminuido desde entonces, algunos siguen suponiendo sin fundamento que el cierre de las escuelas puede frenar la propagación de la enfermedad, a pesar de que cada vez hay más pruebas que indican que las escuelas no son el principal foco de transmisión en la comunidad.

La UNICEF pide que se dé prioridad a los maestros en la vacunación contra la COVID-19, una vez que se haya vacunado al personal de salud de primera línea y a las poblaciones de alto riesgo, afirmando que esto contribuirá a proteger a los maestros contra el virus, les permitirá enseñar en persona y, en última instancia, servirá para mantener las escuelas abiertas.

“Aunque las decisiones sobre la distribución de las vacunas recaen en último término en los gobiernos, las consecuencias de una falta prolongada de aprendizaje, o su deterioro, son abrumadoras, especialmente para los más marginados. Cuanto más tiempo permanezcan los niños fuera de la escuela, menos probable es que regresen a ella, y más difícil será para sus progenitores reanudar su trabajo.

“Son decisiones difíciles que obligan a asumir contrapartidas difíciles. Pero lo que no debería ser difícil es tomar la decisión de hacer todo lo que esté a nuestro alcance para salvaguardar el futuro de la próxima generación. Esta tarea comienza por proteger a los responsables de abrirles el paso hacia ese futuro.”<sup>8</sup>

Al 10 de marzo del presente año había en Sonora una cifra de 67, 684 casos confirmados de COVID 19, de acuerdo a la estadística generado por el sistema estatal de salud y 5, 850 fallecimientos por la misma enfermedad<sup>9</sup>.

En ese sentido y ante la evidente urgencia de frenar la propagación a través de un esquema ya en marcha, solicitamos atenta y respetuosamente que se lleven a

---

<sup>8</sup> Los maestros deben tener prioridad en la vacunación contra la COVID-19  
<https://www.unicef.org/es/comunicados-prensa/maestros-deben-tener-prioridad-vacunacion-contracovid19>

<sup>9</sup> COVID 19 SONORA  
<https://covid19data.unison.mx/>

cabo los ajustes necesarios para atender debidamente a el segmento poblacional de los adultos mayores que actualmente están siendo inoculados con las diferentes vacunas disponibles en contra del COVID 19.

El llamado concreto es que se garantice una atención más eficiente a los adultos mayores, tomando en cuenta más personal calificado, la utilización de instalaciones más adecuadas y períodos más extensos de aplicación de vacunas.

Adicionalmente se solicita a la autoridad y autoridades competentes consideren dar inicio a la aplicación del biológico a los maestros de educación básica por lo menos, con el objeto de que el regreso a clases presenciales sea en el período de tiempo menor posible, atendiendo la urgente necesidad de que nuestros menores reciban una educación integral como está dispuesta en los planes y programas de estudio, además de aliviar la carga emocional de la falta de contacto con sus pares en un ambiente propicio para su mejor desarrollo.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente, iniciativa con punto de

### ACUERDO

**PRIMERO.-** El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar al titular del Poder Ejecutivo Federal, al titular de la Secretaría de Salud y al Consejo de Salubridad General, para efectos de que en la estrategia nacional de vacunación para aplicar el biológico contra el COVID 19, se contemple una atención especializada a las necesidades y requerimientos del segmento poblacional de adultos mayores, en cuanto a instalaciones, cantidad de personal responsable de aplicación de las vacunas y reducción de tiempos de espera.

**SEGUNDO.-** El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar al titular del Poder Ejecutivo Federal, al titular de la Secretaría de Salud y al Consejo de Salubridad General, para efectos de que se modifique el Plan Nacional de Vacunación para aplicar el biológico contra el COVID 19, con el objeto de que se otorgue prioridad en tiempo a la vacunación de

maestros de educación básica por lo menos, con el objeto de establecer condiciones para un regreso a clases presenciales en el menor tiempo posible.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito se considere el presente asunto como de urgente resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

**A T E N T A M E N T E**

Hermosillo, Sonora, a 16 de marzo de 2021

**Diputada Nitzia Corina Gradías Ahumada**

**SEGUNDA COMISIÓN DE HACIENDA**

**DIPUTADOS INTEGRANTES:**

**ROGELIO MANUEL DÍAZ BROWN RAMSBURGH**

**LÁZARO ESPINOZA MENDÍVIL**

**MARTÍN MATRECITOS FLORES**

**HÉCTOR RAÚL CASTELO MONTAÑO**

**ORLANDO SALIDO RIVERA**

**LUIS MARIO RIVERA AGUILAR**

**MARÍA DOLORES DEL RÍO SÁNCHEZ**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A los diputados integrantes de la Segunda Comisión de Hacienda de esta Sexagésima Segunda Legislatura, previo acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, escrito presentado por el Presidente Municipal, refrendado por el Secretario del Ayuntamiento de Benito Juárez, Sonora, que contiene, iniciativa de **DECRETO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, SONORA, PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY, GESTIONE Y CONTRATE CON CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL DE NACIONALIDAD MEXICANA, INCLUYENDO SIN LIMITAR A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO O INSTITUCIONES FINANCIERAS QUE OPEREN EN EL TERRITORIO NACIONAL, SIEMPRE QUE EN CUALQUIER CASO OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO SIMPLE, HASTA POR EL MONTO, PARA EL DESTINO, LOS CONCEPTOS, PLAZOS, TÉRMINOS, CONDICIONES Y CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE EN ÉSTE SE ESTABLECEN; PARA QUE AFECTE COMO FUENTE DE PAGO UN PORCENTAJE DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE DERIVEN DE LAS PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y PARA QUE CELEBRE UNO O VARIOS CONTRATOS DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO, O BIEN, CONSTITUYA, MODIFIQUE O SE ADHIERA A UN FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO,**

**EN CUALQUIERA DE LOS CASOS PARA FORMALIZAR EL MECANISMO DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O DE LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE**, para lo cual se señala la fuente de pago y plazo en que habrá de cumplirse dicha autorización.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

### **PARTE EXPOSITIVA**

Mediante escrito y anexos presentados el día 19 de noviembre del presente año, el Ayuntamiento de Benito Juárez, Sonora, por conducto de su Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento, en cumplimiento al acuerdo aprobado por dicho órgano de gobierno municipal, según consta en acta número 51 de sesión extraordinaria, de fecha 03 de noviembre del 2020, solicita autorización a este Poder Legislativo para llevar a cabo las operaciones crediticias, en los términos descritos en párrafos anteriores, motivando su iniciativa en los siguientes razonamientos:

*“En el Municipio de Benito Juárez estamos carentes de maquinaria y equipo para poder prestar un mejor servicio a la ciudadanía, poder hacer un buen raspado de calles para que en las comunidades se vea diferente para el libre tránsito, hoy en día estamos padeciendo con muchas calles con baches y desniveladas ya que nuestro municipio el mayor número de calles no están pavimentadas.*

*De igual manera la recolección de basura es insuficiente ya que las unidades existentes ya son viejas y presentan mucho deterioro.*

*Para brindarle un mejor servicio de recolección de basura a la ciudadanía tenemos que hacernos de equipo más moderno y eficiente, ya que se complica en la salud no hacer este servicio cotidianamente. Por lo tanto, es importante contar con esta maquinaria y equipo para ofrecer un mejor servicio e imagen a la ciudadanía.*

*Creemos que contar con este equipo y maquinaria estaremos solventes en prestación de los servicios públicos.”*

Derivado de lo anterior, esta Comisión somete a consideración del pleno de este Poder Legislativo el presente dictamen, mismo que se funda en las siguientes:

## **CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.-** Es facultad de los ayuntamientos iniciar leyes y decretos ante el Congreso del Estado en lo concerniente a sus municipios, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 53, fracción IV y 136, fracción V de la Constitución Política del Estado de Sonora.

**SEGUNDA.-** El Congreso del Estado es competente para velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes de la Entidad y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general, pudiendo concurrir con los demás poderes del Estado al logro y consecución de sus fines, particularmente, autorizando a los ayuntamientos de la Entidad para que contraigan deudas en nombre de los municipios, o bien, asumiendo obligaciones en forma solidaria, sustitutiva o subsidiaria con los entes públicos de la Entidad, así como autorizar la afectación en garantía de pago de las participaciones en ingresos federales que correspondan, atento lo dispuesto por los artículos 64, fracciones XXVII y XXXV de la Constitución Política del Estado de Sonora y 2º, fracción II, 3º y 6º, fracciones II y IV de la Ley de Deuda Pública del Estado.

**TERCERA.-** Corresponde exclusivamente al Congreso del Estado autorizar a los ayuntamientos de la Entidad, la contratación de operaciones de endeudamiento en nombre de los municipios, fijándoles las bases a que deberán sujetarse conforme los lineamientos que establece la Ley de Deuda Pública del Estado, cuyo ordenamiento contempla los términos a que deberán sujetarse toda clase de contratos, registro y control de créditos y empréstitos. A su vez, la deuda pública municipal es aquella constituida por

empréstitos que contraten los municipios directamente, según lo dispuesto por el artículo 3º, fracción V de la Ley de Deuda mencionada.

**CUARTA.-** Conforme al régimen de atribuciones a cargo de los municipios de la Entidad, corresponde a los ayuntamientos en el ámbito de su competencia, promover e inducir el desarrollo económico, social, político, cultural, y el bienestar de sus habitantes, conforme a los principios de justicia, seguridad jurídica y a los planes y programas de gobierno, promoviendo las actividades productivas del Municipio, alentando y organizando todas aquéllas que redunden en el mejoramiento de las condiciones y nivel de vida de su población, pudiendo estimular la participación y cooperación de la comunidad en la planeación, construcción y conservación de obras, y en su caso, concertar acciones con los interesados, acorde lo dispuesto por el artículo 136, fracciones I, IX y XVIII de la Constitución Política del Estado de Sonora.

**QUINTA.-** Es potestad exclusiva de los ayuntamientos administrar con plena libertad y autonomía su hacienda pública municipal, la cual se forma con los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, particularmente con los recursos económicos de que disponen y las contribuciones y otros ingresos que establezca el Congreso del Estado a su favor, así como conocer y evaluar las necesidades y capacidad de endeudamiento de la administración pública municipal, para lo cual, podrán celebrar contratos y convenios para la obtención de empréstitos, créditos y demás operaciones de deuda pública, suscribiendo los títulos de crédito u otros instrumentos requeridos para tal efecto, en cuyas hipótesis deberán someterse éstos invariablemente a la aprobación de esta Representación Popular para su autorización, en términos de lo dispuesto por los artículos 63, fracción II y 184 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

**SEXTA.-** El artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en lo conducente, que los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, mismas que deberán realizarse bajo las

mejores condiciones del mercado; conforme a las bases que establezcan las legislaturas en la ley correspondiente y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas aprueben.

Asimismo, dicho precepto condiciona la autorización de las legislaturas locales a una mayoría calificada de las dos terceras partes de sus miembros presentes, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago.

**SÉPTIMA.-** Con el objetivo de estar en aptitud de determinar la viabilidad legal y financiera para autorizar la solicitud, materia del presente dictamen, esta Comisión estima importante analizar las constancias que obran en la solicitud del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Sonora, las cuales servirán de base para determinar si se satisfacen los requisitos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley de Deuda Pública del Estado.

#### **I.- MONTO Y OBJETO:**

Cabe mencionar que, el Ayuntamiento solicitó autorización para contratar un crédito o empréstito, por conducto de los servidores públicos facultados hasta por un monto de **\$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, misma cifra que sería destinada para cubrir inversión pública productiva consistente en la adquisición del equipamiento siguiente:

<b>EQUIPO</b>	<b>IMPORTE</b>
RECOLECTOR DE BASURA COMERCIAL MCG DE 2 EJES MARCA MCNEILUS MODELO METROPACK 2021 CON CAPACIDAD VOLUMETRICA (15.30 M3) CHASSIS CABINA MARCA FREIGHTLINER.	2'227,200
MOTONIVELADORA 12K EQUIPADA CON MOTOR DIESEL CAT C7 ACERT MARCA CATERPILLAR 2020 CATERPILLAR DE MANDO DIRECTO CON 8 VELOCIDADES DE AVANCE Y (6) DE RETROCESO.	6'788,320

RETROEXCAVADORA CARGADORA 416 F2 CATERPILLAR CON EXTENSION SERIE LBF01817 EQUIPADO CON MOTOR DIESEL, TRACION 4 RUEDAS (4 WD).	1'735,360
<b>TOTAL</b>	<b>\$10'750,880</b>

Con lo anterior, el Ayuntamiento en mención cumple con lo dispuesto en los artículos 117, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 17 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, al destinar los recursos para inversiones públicas productivas, por lo que, estas alternativas constituyen actos permisibles para los municipios.

## **II.- PLAZO DE PAGO:**

El importe total de las obligaciones a cargo del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Sonora, conforme a los contratos de apertura de crédito, será cubierto a la institución acreditante en un plazo no mayor de 10 años, mediante exhibiciones con vencimiento mensual que comprenderán capital e intereses con las tasas que maneje la institución crediticia al momento de suscribir las operaciones.

## **III.- CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO Y DE PAGO:**

Es importante establecer que el Ayuntamiento en cuestión, actualmente tiene obligaciones crediticias de largo plazo, con el sistema financiero mexicano, consistentes en 3 operaciones de deuda, con un saldo total al día 30 de septiembre de 2020 por un monto de \$11'707,959.00 (ONCE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), contratadas dos de ellas con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, mismas que tienen como fecha límite de paga el año 2021 y, una más, con el Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora, que se estima sea amortizada en su totalidad para el año 2033, obligaciones por las que en el año 2020 se tiene previsto pagar, por concepto del servicio de dicha deuda, una suma aproximada a \$1'531,383.72 (UN MILLÓN

QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 72/100 M.N.), cantidad que impacta en un 1.60%, los ingresos de la hacienda pública del Municipio, ya que para ese ejercicio fiscal se encuentran presupuestados ingresos por una suma total de \$95'347,265.00 (NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), según datos presentados por el propio Ayuntamiento.

Al respecto, cabe destacar que, según el esquema de financiamiento que presenta el Ayuntamiento en cuestión, en el año 2021 se estarían erogando por el servicio de la deuda pública de largo plazo, incluyendo los pagos por el crédito, que es materia del presente dictamen, un monto aproximado a los \$3'172,721.00, suma que representaría el 3.23% de los ingresos de la hacienda pública del órgano de gobierno municipal.

Asimismo, para el año 2022, se estaría realizando un pago por el servicio de la deuda por el orden de los \$2.43 millones de pesos, suma que, de acuerdo con la proyección del Ayuntamiento en cuestión, refleja un 2.41% de sus ingresos, para ese ejercicio fiscal.

En ese tenor, en el año de 2023 se estima realizar un pago por el servicio de la deuda que rondaría los \$2.36 millones de pesos, lo que significa un 2.27% de los ingresos municipales, previstos para el ejercicio fiscal citado.

Por otra parte, en el ejercicio fiscal del 2024, se está considerando destinar al servicio de la deuda del Municipio, la suma aproximada a los \$2.30 millones de pesos, pago que representa el 2.14% de los ingresos previstos para ese año.

Así, tenemos que para el 2025, se prevé un pago por el servicio de la deuda cercano a los \$2.23 millones de pesos, el cual refleja en porcentaje, el 2.02% de los ingresos proyectados para ese ejercicio fiscal.

Finalmente, para el año 2030, se estaría amortizando en su totalidad la operación crediticia que nos ocupa, previendo un pago por el orden de los \$1'035,811 pesos, misma suma que

representa el 0.81% de los ingresos proyectados de la administración pública, para ese ejercicio fiscal, según las corridas financieras que presenta el órgano de gobierno municipal.

De todo lo anterior, se desprende que el Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Sonora, cuenta con suficiente capacidad presupuestal y financiera para solventar oportunamente las amortizaciones del empréstito señalado dentro del plazo establecido para ese efecto. Asimismo, se puede observar que, en ningún momento durante la vigencia de la o las operaciones crediticias, se supera el límite establecido para el Estado y los municipios, en relación con el porcentaje de los recursos que pueden ser destinados al servicio de la deuda pública, de acuerdo con lo que previsto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley de Deuda Pública del Estado, por lo que no se desprende una imposibilidad o complicación de pago para el cumplimiento de las obligaciones financieras que se desprendan de la contratación del crédito multicitado.

#### **IV.- GARANTÍA Y/O FUENTE DE PAGO:**

Como fuente de pago de las obligaciones derivadas de la aprobación de la presente solicitud, el Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Sonora, aplicará la afectación de las participaciones presentes o futuras que en ingresos federales le correspondan, durante la vigencia del crédito, específicamente las provenientes del Fondo General de Participaciones.

Al respecto, se consideran como la mejor alternativa de fuente de pago, pues su solidez está respaldada por la calificación del Gobierno federal que, acompañada de una estructuración jurídica y financiera sólida, permita que los financiamientos tengan una buena calificación crediticia y considerable interés de las instituciones bancarias.

Lo anterior, sin perjuicio que, en la reforma constitucional en vigor a partir de mayo de 2015, en el artículo 73, fracción VIII, numeral 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos quedó establecido que el gobierno federal podrá garantizar deuda pública de estados y municipios. Por ello, y en virtud de que ya entró en vigor la normatividad reglamentaria y las reformas a las leyes federales secundarias en la materia, desde ahora se

autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez para celebrar convenios con el Gobierno Federal y/o con el Ejecutivo del Estado, para obtener garantías que fortalezcan las estructuras de los financiamientos autorizados en el presente Decreto, así como a realizar y/o suscribir cuantas gestiones, trámites y documentos sean necesarios a este efecto.

#### **V.- EJERCICIOS FISCALES:**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, se desprende que un ente público solamente podrá contraer directa o indirectamente obligaciones o empréstitos cuando tenga estados de ingresos y egresos de tres ejercicios fiscales, siempre y cuando sean dictaminados por un contador público independiente que cuente con capacidad técnica certificada por algún órgano colegiado de contadores públicos reconocido a nivel nacional; asimismo, deberán elaborarse dichos dictámenes en base a los principios de contabilidad aplicables. Previene dicho artículo, además, que el estado de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio más reciente no debe tener una antigüedad superior a dieciocho meses al momento de presentar la solicitud correspondiente al Congreso del Estado.

Sobre este punto en particular, es conveniente destacar que el órgano de gobierno municipal se encuentra exento del cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 antes mencionado, en razón de ser un municipio cuya población no excede los cien mil habitantes, ya que, según datos obtenidos de la página oficial del INEGI y, de acuerdo con el Censo de Población 2015, el número de habitantes de Benito Juárez, Sonora es de 21,957, cifra que se encuentra muy por debajo de los cien mil antes referidos; lo anterior, con fundamento en lo previsto por el artículo 19º, último párrafo, de la Ley de Deuda Pública.

En razón de lo anterior y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 6º de la Ley de Deuda Pública del Estado, sometemos a consideración del pleno el siguiente proyecto de:

### **DECRETO**

**POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, SONORA, PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY, GESTIONE Y CONTRATE CON CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL DE NACIONALIDAD MEXICANA, INCLUYENDO SIN LIMITAR A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO O INSTITUCIONES FINANCIERAS QUE OPEREN EN EL TERRITORIO NACIONAL, SIEMPRE QUE EN CUALQUIER CASO OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO SIMPLE, HASTA POR EL MONTO, PARA EL DESTINO, LOS CONCEPTOS, PLAZOS, TÉRMINOS, CONDICIONES Y CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE EN ÉSTE SE ESTABLECEN; PARA QUE AFECTE COMO FUENTE DE PAGO UN PORCENTAJE DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE DERIVEN DE LAS PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y PARA QUE CELEBRE UNO O VARIOS CONTRATOS DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO, O BIEN, CONSTITUYA, MODIFIQUE O SE ADHIERA A UN FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO, EN CUALQUIERA DE LOS CASOS PARA FORMALIZAR EL MECANISMO DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O DE LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Municipio de Benito Juárez, Sonora, (el “municipio”), para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las instituciones de crédito o instituciones financieras que operen en el territorio nacional, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de \$10,000,000.00 (SON: DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), importe que no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en el (los) instrumento(s) jurídico(s) mediante el(los) cual(es) se formalice(n) el(los) financiamiento(s) que el municipio contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Decreto.

En todo caso, deberá respetarse lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás normatividad aplicable, respecto a los procesos competitivos para la contratación de financiamientos y obligaciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Decreto, precisa y exclusivamente para financiar, en términos de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el costo de inversiones públicas productivas en el rubro de inversión cuya finalidad será: (I) la

construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público, y/o (II) la adquisición de bienes asociados a equipamiento de bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, y maquinaria, de acuerdo con el clasificador por objeto del gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y/o (III) la adquisición de bienes por la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios no residenciales, en este sentido, el municipio realizará los proyectos específicos, rubros de inversión u obras elegibles consistente en la adquisición de maquinaria incluyendo una motoconformadora, una retroexcavadora y un camión recolector de basura para servicios públicos.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El municipio deberá formalizar el(los) financiamientos(s) que se autoriza(n) en el presente Decreto, en el ejercicio fiscal 2020 o 2021 inclusive, y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven de los financiamientos que formalice, en el plazo que negocie con la institución acreditante de que se trate, pero en ningún caso podrá exceder de 120 (ciento veinte) meses, a partir de la fecha en que el municipio formalice los documentos correspondientes, en el entendido que: (I) el(los) contrato(s) que al efecto se celebre(n) deberá(n) precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del financiamiento de que se trate, y (II) los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el(los) instrumento(s) jurídico(s) que al efecto se celebre(n).

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se autoriza al municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y a través de los mecanismos que se requieran, afecte irrevocablemente como fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o de los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores (las “participaciones afectas”), en la inteligencia que la afectación que realice el municipio en términos de lo autorizado en el presente artículo, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización hayan sido pagadas en su totalidad.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se autoriza al municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados: (I) celebre uno o varios contratos de mandato especial irrevocable para actos de dominio que cumplan con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, para que con el carácter de mandatario, en nombre y por cuenta del municipio y con cargo a los recursos que procedan de las participaciones afectas, cubra a la institución acreditante de que se trate, el servicio de la deuda que derive del o los financiamientos que el municipio contrate con sustento en la presente autorización o, en su defecto, (II) formalice un contrato para constituir un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago (el “fideicomiso”), en cualquiera de los casos con objeto de formalizar el mecanismo de pago de

las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Decreto, o bien, (III) suscriba el convenio, instrumento o acto jurídico que se requiera para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para adherirse, emplear, utilizar, modificar y/u operar algún fideicomiso previamente constituido; en la inteligencia que el municipio no podrá revocar ninguno de los mecanismos que formalice, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización.

**ARTÍCULO SEXTO.-** En el supuesto de que el municipio opte por constituir el fideicomiso, o bien, modificar o adherirse a alguno previamente constituido, se le autoriza para que a través de funcionarios legalmente facultados, instruya irrevocablemente a cualquier institución fiduciaria y/o a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, para que abone a la cuenta que al afecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, los recursos que procedan de las participaciones afectas que servirán para cumplir con las obligaciones a cargo del municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Decreto, en la inteligencia que el municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción para revertir la afectación de las participaciones afectas, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionario(s) de la institución acreditante de que se trate, con facultades legales suficientes para tal efecto.

El municipio, por conducto de funcionarios legalmente facultados, podrá modificar o, en los supuestos en los que proceda, terminar cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubiere emitido con anterioridad, a cualquier institución fiduciaria, o bien, a la secretaría de hacienda del gobierno del estado de sonora, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos que procedan de las participaciones afectas, ingresen de manera irrevocable al fideicomiso o a algún fideicomiso previamente constituido, a fin de que el fiduciario que lo administre cuente con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones a cargo del municipio que deriven del o de los financiamientos que contrate con sustento en el presente Decreto.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Se autoriza al municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que: (I) celebre los contratos, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar el o los financiamientos autorizados en el presente Decreto; (II) suscriba los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para constituir el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contratará con sustento en el presente Decreto, (III) pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para concertar el o los financiamientos objeto de la presente autorización, (IV) celebre los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todo lo aprobado en el presente Decreto, y (V) realice cualquier acto para cumplir con sus disposiciones y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que

con base en éste se celebren, como son, enunciativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o de deuda pública, entre otros.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El importe relativo al o a los financiamientos que contrate el municipio en el ejercicio fiscal 2020 o 2021, con sustento en lo que se autoriza en el presente Decreto, será considerado ingreso por financiamiento o deuda pública en el ejercicio fiscal que corresponda; en este sentido, se entenderá incorporado y formará parte de la Ley de Ingresos del Municipios para el ejercicio fiscal 2020 o 2021, según corresponda.

**ARTÍCULO NOVENO.-** El municipio deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del o los financiamientos contratados con sustento en el presente Decreto, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda, en cada ejercicio fiscal, hasta que haya liquidado en su totalidad el o los financiamientos contratados.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Se autoriza al municipio para que en el supuesto de que resulte necesario o conveniente, celebre el(los) instrumento(s) jurídico(s) que se requiera(n) con objeto de reestructurar o modificar el o los financiamientos que hubiere contratado con base en la presente autorización, a fin de ajustar los montos, términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, fuente de pago, convenios, mandatos, instrucciones irrevocables o cualquier otra característica autorizada en el presente Decreto.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Las obligaciones que deriven del o los financiamientos que contratará el municipio con sustento en el presente Decreto, serán constitutivas de deuda pública; en consecuencia, deberán inscribirse en: (I) el Registro de Deuda Pública Municipal, (II) el Registro Estatal de Deuda Pública, a cargo de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, y (III) el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables, en el orden local y federal.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** El presente Decreto: (I) fue otorgado previo análisis (a) de la capacidad de pago del municipio, (b) del destino que el municipio dará a los recursos que obtenga con motivo de la disposición del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, y (c) la fuente de pago que se constituirá con la afectación irrevocable de un porcentaje suficiente del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al municipio del Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal; y (II) fue aprobado por el voto de \_\_\_\_\_ de los diputados presentes en día de la sesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 117, fracción VIII, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, quedarán derogadas todas las disposiciones legales y reglamentarias en el orden local, en lo que se opongan o contravengan lo autorizado en sus preceptos.

Finalmente, por estimar esta Comisión, que el presente asunto debe considerarse como de urgente y obvia resolución, con fundamento en el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
“CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917”  
Hermosillo, Sonora a 18 de diciembre de 2020.**

**C. DIP. ROGELIO MANUEL DÍAZ BROWN RAMSBURGH**

**C. DIP. LÁZARO ESPINOZA MENDÍVIL**

**C. DIP. MARTÍN MATRECITOS FLORES**

**C. DIP. HÉCTOR RAÚL CASTELO MONTAÑO**

**C. DIP. ORLANDO SALIDO RIVERA**

**C. DIP. LUIS MARIO RIVERA AGUILAR**

**C. DIP. MARÍA DOLORES DEL RÍO SÁNCHEZ**

**COMISIÓN DE PRESUPUESTOS Y ASUNTOS  
MUNICIPALES**

**DIPUTADOS INTEGRANTES:**

**RODOLFO LIZARRAGA ARELLANO  
HÉCTOR RAÚL CASTELO MONTAÑO  
MIROSLAVA LUJAN LÓPEZ  
YUMIKO YERANIA PALOMAREZ HERRERA  
ROSA ICELA MARTÍNEZ ESPINOZA  
LUIS MARIO RIVERA AGUILAR  
ERNESTINA CASTRO VALENZUELA**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A los diputados integrantes de la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales, de esta Sexagésima Segunda Legislatura, previo acuerdo de la Presidencia, nos fueron turnados para estudio y dictamen, escritos de la Presidenta Municipal y Secretario del Ayuntamiento de Benito Juárez, Sonora, mediante los cuales presentan ante este Poder Legislativo, iniciativas de Decreto a efecto de reformar la Ley número 191 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del citado Municipio para el ejercicio fiscal del año 2021, con el objeto de contar con el sustento legal para la aplicación de diversas contribuciones en dicho Municipio.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

**PARTE EXPOSITIVA:**

Mediante escrito y anexos presentados el día 15 de enero del presente año, el Ayuntamiento de Benito Juárez, Sonora, por conducto de la Presidenta Municipal y

Secretario de dicho órgano de gobierno, sometió a consideración de esta Soberanía la iniciativa señalada, motivándola conforme a los siguientes argumentos:

*“Con respecto al oficio número **PM/FLMG/0119/2021** el cual se solicita la corrección en los montos en los conceptos de las partidas 4313 y 4314 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos 2021 del Municipio de Benito Juárez, ya que presentan errores de suma en la Publicación Oficial, mismos que procedimos a ajustar e informar al H. Congreso del Estado para su análisis y correspondiente modificación, esto sin modificar el Total del Presupuesto Aprobado como se describe en el oficio antes mencionado.”*

Asimismo, con respecto al diverso escrito presentado el día 27 de enero del presente año, el referido órgano de gobierno municipal presentó como exposición de motivos, lo siguiente:

*“Con respecto al oficio número **SM/AVB/029/2021** recibido el día 27 de enero de 2021 por el H. Congreso del Estado, en el cual se solicita la modificación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos 2021 del Municipio de Benito Juárez. Dicha información corresponde específicamente a la eliminación de la partida **8310 Programa FOPAM** con un presupuesto de **\$1,000.00** y agregar la partida **102 Endeudamiento Interno** con un presupuesto de **\$1,000.00**, esto para evitar modificar el total del presupuesto final aprobado. La intención de realizar estos movimientos obedece a que al presentar la iniciativa de presupuesto de ingresos 2021 no se incluyó esta última partida (**0102**), sin embargo, se pretende conseguir un crédito para la adquisición de maquinaria que es tan necesaria para nuestro Municipio y los requisitos exigen que el Presupuesto de Ingresos 2021 considere una partida para Endeudamiento Interno. Es por este motivo que es muy necesario para nosotros dicha modificación. No omito mencionar que tal movimiento y solicitud fue aprobada por el H. Cabildo el día 22 de enero de 2021 en el acta de sesión ordinaria No. 54.”*

En ese sentido y con el objeto de fundamentar, la viabilidad del presente dictamen, nos abocamos a las siguientes:

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA.-** Los ayuntamientos de la Entidad tienen competencia y atribución legal para iniciar ante el Congreso del Estado toda clase de leyes y decretos, encontrándose facultados para promover e inducir, en el ámbito de su competencia, el desarrollo económico, social, político, cultural y el bienestar de sus habitantes, conforme a los principios de justicia y seguridad jurídica y los planes y programas de gobierno municipales, según lo dispuesto por los artículos 53, fracción IV y 136, fracciones I y V de la Constitución Política Local.

**SEGUNDA.-** Es facultad constitucional y competencia exclusiva de este Poder Legislativo, discutir, modificar y aprobar anualmente las leyes de ingresos y presupuestos de ingresos de los Ayuntamientos, en atención a lo dispuesto por el artículo 64, fracción XXIV de la Constitución Política Local.

**TERCERA.-** Conforme al texto constitucional, corresponde a este Poder Legislativo atender y resolver las solicitudes que efectúen los ayuntamientos de la Entidad a efecto de ampliar o modificar las leyes de ingresos y presupuestos de ingresos de sus municipios para el ejercicio fiscal correspondiente; para lo cual, tomando en consideración que dichos ordenamientos tienen material y formalmente el carácter de Ley, en la reforma o modificación de los mismos se deberán observar los mismos trámites establecidos para su formación, según lo previsto por los artículos 63 y 136, fracción XXI de la Constitución Política Local.

**CUARTA.-** Los ayuntamientos son plenamente autónomos para administrar libremente su régimen hacendario, el cual se constituye con los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que establezca el Congreso del Estado a su favor, encontrándose en aptitud de promover e instrumentar la

ejecución de programas o estrategias orientadas al saneamiento y fortalecimiento de sus finanzas públicas, que redunden en beneficio directo de su hacienda municipal a efecto de que los ingresos propios, excedentes o extraordinarios percibidos, permitan un eficaz cumplimiento en la prestación de los servicios y ejecución de obra pública a favor de la comunidad, para lo cual podrán establecer mecanismos que faciliten a sus contribuyentes el cumplimiento de cargas y obligaciones fiscales contempladas como ingresos propios ordinarios, como lo son las cargas fiscales, según lo dispuesto por los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 139 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 176 y 179 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 29 y correlativos de la Ley de Hacienda Municipal.

**QUINTA.-** Al efecto, los municipios de la Entidad se encuentran en aptitud legal de determinar programáticamente la ejecución de programas y mecanismos orientados al mejoramiento de su régimen fiscal y hacendario, y en general, todas aquellas acciones tendientes a elevar la captación de recursos económicos directos que permitan asegurar un mayor volumen de ingresos propios con sujeción a sus respectivas leyes y presupuestos de ingresos, lo que tiene por objeto reducir substancialmente sus pasivos generados por la falta de pago oportuno de sus contribuyentes, y a su vez, el fortalecimiento de su capacidad financiera que le permita cumplir con sus obligaciones derivadas de la prestación de servicios públicos de su competencia, infraestructura urbana y ejecución de obra urbana.

**SEXTA.-** En la especie, el objetivo que se persigue con la iniciativa, materia de este dictamen, consiste en reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones a la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento de Benito Juárez, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2021, en los siguientes términos:

1.- En primer término, mediante el **folio 3338-62**, presentado el día 15 de enero de 2021, se plantea modificar las partidas 4313 y 4314, argumentando el Ayuntamiento en cuestión, que el objeto sería corregir errores detectados, derivados de una

revisión efectuada por personal del referido órgano de gobierno municipal, sin modificar el Total del Presupuesto consignado en la ley de ingresos de mérito.

2.- En relación con la propuesta de modificación contenida en el **Folio 3338-62**, presentado el día 15 de enero de 2021, se plantea, en primer término, derogar la partida 8310, correspondiente al Programa FOPAM, misma que contempla un ingreso por \$1,000.00 pesos; asimismo, se propone adicionar la partida 0100 (Ingresos Derivados de Financiamiento), con una subpartida 0102 (Endeudamiento Interno por la Suscripción de Títulos de Crédito), por la cantidad de \$1,000.00 pesos, de lo cual se puede apreciar que no se prevé incremento alguno al Total del Presupuesto del ordenamiento fiscal municipal en cita.

Sobre el particular, esta Comisión se manifiesta de acuerdo con la iniciativa en estudio, ya que, al ser aprobadas las modificaciones, materia de este dictamen, el Ayuntamiento podrá ejercer dichos recursos y destinarlos a las obras públicas, que brinden un beneficio directo de los habitantes de dicho Municipio, por lo que, una vez adecuadas las prescripciones enmarcadas en esta consideración, esta Comisión considera viable jurídicamente la iniciativa en estudio.

En razón de lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el artículo 52, de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

### **DECRETO**

**QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 191, DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2021.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el artículo 72 y sus partidas 4313 y 4314; se adiciona la partida 0000 y las subpartidas 0100 y 0102 al artículo 72; y se deroga la partida 8310 del artículo 72, todos de la Ley número 191, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2021, para quedar como sigue:

**Artículo 72.- ...**

1000 a la 4312 ...

4313	Por la expedición de anuencias para tramitar licencias para la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólicas		105,032
	1.- Agencia distribuidora	1,000	
	2.- Expendio	103,029	
	3.- Cantina, billar o boliche	1	
	4.- Centro nocturno	1	
	5.- Restaurante	1	
	6.- Tienda de autoservicio	1,000	
4314	Por la expedición de autorizaciones eventuales por día (eventos sociales)		17,226
	1.- Bailes, graduaciones, bailes tradicionales	17,225	
	2.- Carreras de caballos, rodeo, jaripeo y eventos públicos similares	1	
4315 a la 8309 ...			
8310	<b>Se deroga</b>		
8335 a la 9404 ...			
<b>0000</b>	<b>Ingresos derivados de financiamiento</b>		<b>1,000</b>
<b>0100</b>	<b>Endeudamiento interno</b>		
0102	Por la suscripción de la Títulos de Crédito	1,000	
	<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>		<b>...</b>

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Por estimar esta Comisión que el presente dictamen debe considerarse de obvia resolución, con fundamento el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo

del Estado de Sonora, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
“CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917”  
Hermosillo, Sonora a 26 de febrero de 2021.**

**C. DIP. RODOLFO LIZÁRRAGA ARELLANO**

**C. DIP. HÉCTOR RAÚL CASTELO MONTAÑO**

**C. DIP. MIROSLAVA LUJÁN LÓPEZ**

**C. DIP. YUMIKO YERANIA PALOMAREZ HERRERA**

**C. DIP. ROSA ICELA MARTÍNEZ ESPINOZA**

**C. DIP. LUIS MARIO RIVERA AGUILAR**

**C. DIP. ERNESTINA CASTRO VALENZUELA**

**NOTA DEL EDITOR:** Las iniciativas y posicionamientos de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por quienes los suscriben.